



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 200-2022-UNAM

Moquegua, 23 de Marzo de 2022.

VISTOS, El Informe N° 179-2022-SEGE-PRES/UNAM del 22.03.2022, el Informe N° 153-2022-DASA/VIPAC/UNAM del 11.03.2022, el Memorándum N° 017-2022-FACIA/VIPAC/UNAM del 10.03.2022, el Informe N° 060-2022-EPISI/FACIA/VIPAC/UNAM del 07.03.2022, la Solicitud de Grado de Bachiller CG N° 021-2022 Rec. N° 0007-011689 del 17.02.2022 y el Acuerdo de Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora de fecha 23 de Marzo de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, la Décima Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, señala: "Excepción para Estudiantes matriculados a la entrada en vigencia de la ley; los estudiantes que, a la entrada en vigencia de la presente Ley, se encuentren matriculados en la Universidad no están comprendidos en los requisitos establecidos en el artículo 45° de la presente ley"; vale decir, que en estos opera el Bachillerato Automático. Del mismo modo el Artículo 59°, numeral 59.1 de la citada Ley establece que es atribución del Consejo Universitario conferir los Grados Académicos y Títulos Profesionales (...), para el caso de la Universidad Nacional de Moquegua, con Licenciamiento Institucional, lo ejerce el Pleno de la Comisión Organizadora.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 1153-2021-UNAM, de fecha 21 de diciembre del 2021; se aprueba el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, el Artículo 59°, numeral 59.1 de la Ley N° 30220 Ley Universitaria, establece que: *es atribución del Consejo Universitario conferir los Grados Académicos y Títulos Profesionales (...)*; y de conformidad a lo dispuesto por la Resolución Vice Ministerial N° 244-2021-MINEDU, para el caso de la Universidad Nacional de Moquegua, con Licenciamiento Institucional, lo ejerce el Pleno de la Comisión Organizadora.

Que, mediante Informe N° 060-2022-EPISI/FACIA/VIPAC/UNAM del 07.03.2022, el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería DE Sistemas e Informática, en mérito a la Solicitud de Grado de Bachiller CG N° 021-2022 Rec. N° 0007-011689 del 17.02.2022, remite la Carpeta de Graduación del Sr. DARWIN DANIEL ENRIQUE APAZA FLORES, egresado de la citada Escuela Profesional, quien ha cumplido satisfactoriamente con los requisitos legales y reglamentarios, exigidos por la Universidad Nacional de Moquegua en su Reglamento de Grados y Títulos, para la obtención del Grado Académico de Bachiller.

Que, por el Informe N° 179-2022-SEGE-PRES/UNAM del 22.03.2022, el Secretario General de la Universidad Nacional de Moquegua, remite el expediente del mencionado egresado y solicita su inclusión en la agenda de Sesión de Comisión Organizadora.

Que, en Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 23 de Marzo de 2022, por UNANIMIDAD se acordó: CONFERIR el Grado Académico de Bachiller en Ingeniería de Sistemas e Informática al Sr. DARWIN DANIEL ENRIQUE APAZA FLORES con código N° 2014204021.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, Resolución de Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU-CD y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFERIR el Grado Académico de BACHILLER EN INGENIERÍA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA al Sr. DARWIN DANIEL ENRIQUE APAZA FLORES con código N° 2014204021.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, a Secretaría General de la Universidad Nacional de Moquegua, expedir y registrar el Diploma correspondiente para su otorgamiento.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE

Presidencia
VIPAC
VPI
FACIA
EPISI
DASA
SEGE-UGT
USE
OTI
Interesado
LJCQ/Esp.
Arch. (2)

ABOG. GUILLERMO KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL